

**ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA "LA MOLINA"**

ESTATUTO

TÍTULO 1- DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. De la denominación

La Asociación de Egresados y Graduados de la Universidad Nacional Agraria "La Molina", denominada de ahora en adelante "LA ASOCIACIÓN", es una organización sin fines de lucro, constituida con la finalidad de fomentar la integración de los egresados y de los graduados con su Alma Mater.

Artículo 2. De los objetivos

Son objetivos de la Asociación:

- a) Procurar la fraternidad entre los asociados, para lo cual promoverá actividades que contribuyan a estrechar esos vínculos
- b) Contribuir al desarrollo integral del Alma Mater, en especial en áreas científicas, tecnológicas, culturales, académicas, y sociales.
- c) Promover los servicios y productos que ofrece la universidad, fomentando y consolidando las relaciones entre el Alma Mater, el sector público y privado y sus asociados.
- d) Procurar convertirse en una fuente alterna de recursos para el fortalecimiento institucional del Alma Mater.
- e) Propender la acción gremial, libre de ingerencias políticas.

Artículo 3. Del domicilio

La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Lima y su ámbito de acción es nacional e internacional, siendo su plazo de duración indefinido. Podrá abrir representaciones, a nivel nacional y en el exterior.

TÍTULO II - DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. De los Órganos de la Asociación

Los Órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo

Los Órganos de apoyo de la Asociación son:

- a) El Consejo Calificador

TÍTULO III - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5. De la Asamblea General

Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación. Está conformada por todos sus asociados ordinarios activos. Deberá reunirse ordinariamente dos veces al año: la primera, en el mes de Marzo, para aprobar la Memoria y el Balance de Gestión del año que concluye; la segunda, en el mes de Octubre, para aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto del año venidero, y cuando sea necesario, para fijar la fecha de las elecciones y nominar al Comité Electoral; extraordinariamente, cada vez que lo acuerden el Consejo Directivo, o el 10% (diez por ciento) de los miembros ordinarios activos de la Asociación. La convocatoria a la Asamblea General, se hará pública por lo menos con 07 días útiles de anticipación, mediante aviso periodístico, vía Internet o cualquier otro medio informativo que el Consejo Directivo crea conveniente.

Artículo 6. De la validez de la Asamblea General

Para la validez de las reuniones de la Asamblea General de socios ordinarios activos, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de la mitad de los miembros ordinarios activos con derecho a voto, aprobándose los acuerdos con la mitad más uno de los miembros ordinarios activos con derecho a voto que concurran.

En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros ordinarios activos, aprobándose los acuerdos con la mitad más uno de los miembros ordinarios activos que concurran.

Artículo 7. De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo por un periodo de dos años.
- b) Aprobar el Estatuto, los Reglamentos, el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto Anual, propuestos por el Consejo Directivo.
- c) Fijar a propuesta del Consejo Directivo, las cuotas ordinarias y-,extraordinarias de los asociados.
- d) Aprobar la Memoria y el Balance Anual formulados y presentados por el Consejo directivo.
- e) Aprobar las propuestas de modificación del Estatuto, mediante dos asambleas consecutivas; siendo que la segunda puede ser extraordinaria.
- f) Pronunciarse sobre el destino de la Asociación.

Artículo 8. De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Revocar acuerdos del Consejo Directivo cuando sean contrarios al Estatuto y/o Reglamentos de la Asociación.
- b) Decidir de los cambios en el Consejo Directivo, a propuesta de por lo menos del 10% (diez por ciento) de los miembros ordinarios activos.
- c) Resolver en última instancia a propuesta del Consejo Calificador las sanciones y expulsiones de los asociados.
- d) Aceptar donaciones y legados.
- e) Ratificar la modificación del Estatuto:
- f) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
- g) Separar a los miembros del Consejo Directivo que hubieran incurrido en causal de separación.

TITULO IV - DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano de representación y dirección de la Asociación. Da cuenta de sus actos a la Asamblea General.

Artículo 10. De la conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está integrado por 9 miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Cuatro (04) vocales
- f) Un (01) Representante del Rector

Artículo 11. De la elección y duración

La elección del Consejo Directivo se hará por lista y resultará electa la lista que obtenga la mayoría simple de votos.

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos solamente para un período adicional. Para ser electo se requiere la condición de Miembro Ordinario Activo, vale decir, estar al día en sus cuotas sociales.

El proceso electoral se llevará a efecto el día sábado anterior al 22 de julio, dentro de las Celebraciones Conmemorativas de la INAUGURACIÓN OFICIAL de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, hoy Universidad Nacional Agraria "La Molina" "UNALM". Los Miembros Ordinarios Activos que residen fuera de Lima, podrán votar por Internet, o por otros medios de comunicación que el Consejo Directivo estime conveniente, hasta dos días útiles antes de las elecciones, con arreglo a las leyes vigentes en materia Informática al momento de la votación.

Artículo 12. De las Sesiones del Consejo Directivo

Las Sesiones del Consejo Directivo pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se realizarán por lo menos cada dos meses y las Sesiones Extraordinarias cuando se considere necesario. En ambos casos la convocatoria será hecha por el presidente, a pedido de menos de tres de sus miembros o a solicitud del Representante del Rector; en todos los casos, por lo menos cinco (05) días útiles antes de la fecha de la sesión. Para que exista quórum se requiere de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 13. De las atribuciones del Consejo Directivo

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos de la Asociación y las Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, indicando la agenda correspondiente.
- c) Seleccionar y contratar al personal que sea necesario.
- d) Formular el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual.
- e) Formular los Reglamentos Internos, que estime necesarios para el mejor desarrollo de la Asociación, sometiénolos a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Designar a los miembros de los Comités o Grupos Consultivos, asignándoles atribuciones, plazos y encargos específicos.
- g) Emitir opinión acerca de los informes de los miembros del Consejo Directivo o de algún grupo consultivo que haya sido designado por el Consejo Directivo.
- h) Preparar la Memoria y el Balance Anual y presentarlos a la Asamblea General
- i) de acuerdo a los presupuestos por ellos calculados, proponer a la Asamblea la cuota de incorporación y social ordinaria.
- j) Autorizar las publicaciones de la Asociación.
- k) Cesar a cualquier miembro del Consejo Directivo que deje de asistir a dos sesiones consecutivas, sin justificación aceptada por el Consejo Directivo. quien señalará a su reemplazante, escogido de entre los asociados dando cuenta a la Asamblea General.
- l) Representar a la Asociación en cualquier acto jurídico o gestión ante autoridades, organismos, personas públicas o privadas, así como ante organismos internacionales
- m) Decidir sobre asuntos no previstos que estén relacionados con la vida institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- n) Autorizar la celebración de convenios y contratos.
- o) Resolver los recursos de apelación elevados por el Consejo Calificador en los casos de sanciones a los asociados.
- p) Elegir al Comité Electoral que conducirá el proceso de elección de los Consejo Directivo y Calificador.

Artículo 14. Del Presidente

El Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Asociación, teniendo amplios poderes y facultades para asumir su representación legal y llenar las funciones institucionales.

Sus atribuciones son:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Convocar a elecciones del Consejo Directivo.
- c) Supervisar el funcionamiento de la Asociación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.
- e) Autorizar con su firma, los documentos que extiende la Asociación.
- f) Otorgar poderes en asuntos judiciales y administrativos, previa autorización del Consejo Directivo.
- g) En casos de emergencia o necesidad, tomar decisiones que coadyuven a defender y/o mejorar los intereses de la institución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo y a la Asamblea General.

Artículo 15. Del Vicepresidente

El vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de acreditar esta circunstancia ante terceros.

El Vicepresidente coordinará, supervisará y apoyará a las Comisiones y Comités que nombren el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 16. Del Secretario

Son atribuciones del secretario:

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas y acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Llevar y mantener al día el libro de Actas de la Asociación.
- c) Ejecutar las disposiciones que le encargue el Consejo Directivo.
- d) Conocer, autorizar y canalizar la salida de informes y documentación de la Asociación hacia otras instituciones.
- e) Encargarse de la difusión de las actividades de la asociación.
- f) Suscribir la correspondencia regular de la Asociación,
- g) Citar, por encargo del Presidente, a los miembros del Consejo Directivo y a los Asociados, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, y a las Asambleas Generales, respectivamente.
- h) Entregar al Secretario entrante, bajo inventario, los libros de actas, archivos y documentos de la Asociación.
- i) En ausencia del Secretario, lo reemplazará el Pro Secretario, que es uno de los Vocales, previo acuerdo del Consejo Directivo,

Artículo 17. Del tesorero

Son atribuciones del tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación y otros bienes de la Asociación,
- b) Responsabilizarse de la recaudación y el buen uso de los ingresos por cuotas y/o donaciones a la Asociación, depositando estos en cuentas bancarias, en moneda nacional y/o extranjera a nombre de la Asociación.
- c) Llevar los documentos que establece el movimiento de dinero, los mismos que deberán estar firmados por él, mancomunadamente con el Presidente.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y sustentarlo ante el Consejo Directivo,
- e) Presentar al Consejo Directivo la información financiera e informar sobre la marcha económica de la Asociación.
- f) Presentar al Consejo Directivo, el movimiento mensual de Ingresos y Egresos, para su refrendación,
- g) Entregar al Tesorero entrante, bajo inventario, los libros, documentos, mobiliario y enseres de la Asociación.
- h) En ausencia del Tesorero, lo reemplazará el Pro Tesorero, que es uno de los Vocales, previo acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 18. De los Vocales

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desarrollar funciones específicas encargadas por: la Asamblea General de Asociados; el Consejo Directivo o el Presidente de la Asociación,
- b) Difundir en la Universidad y en especial, fuera de ella, las actividades y planes de la Asociación.
- c) Por indicación del Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo, los Vocales podrán cubrir transitoriamente las funciones del Secretario y Tesorero respectivamente.

TITULO V - DEL CONSEJO CALIFICADOR

Artículo 19. Del Consejo Calificador

Son atribuciones del Consejo Calificador:

- a) Revisar las solicitudes de incorporación a la Asociación y conferirles la validez correspondiente.
- b) Revisar los informes y las propuestas de reconocimientos en materias de premios, méritos, o cualquier tipo de selección que sea efectuada en búsqueda de la excelencia gremial y/o institucional.
- c) Cualquier otra que sea acordada conjuntamente con el Consejo Directivo.
- d) Proponer en primera instancia cualquier de las sanciones previstas en el presente Estatuto.

Artículo 20. De la conformación del Consejo Calificador

El Consejo Calificador está conformado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Dos (02) Vocales
- d) Un (01) Vocal designado por el Consejo Directivo

El Presidente, Secretario y dos (02) Vocales serán elegidos en elecciones, siendo que, un tercer Vocal será designado por el Consejo Directivo.

El asociado que sea designado Vocal por el Consejo Directivo, no será miembro elegido en elecciones para dicho Consejo Directivo.

Artículo 21. De la elección y duración

La elección del Consejo Calificador se hará por lista y resultará electa la lista que obtenga la mayoría simple de votos.

Los miembros del Consejo Calificador son elegidos por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos, solamente para un período adicional. Para ser electo se requiere la condición de Miembro Ordinario Activo, vale decir, estar al día en sus cuotas sociales.

El proceso electoral será simultáneo y paralelo en características y fechas al proceso electoral para el Consejo Directivo.

A efectos de apoyar la actividad del Consejo Calificador y a su solicitud, el Consejo Directivo podrá nominar hasta tres miembros adicionales de carácter transitorio al Consejo Calificador con rango de Vocales.

TITULO VI - DE LOS ASOCIADOS

Artículo 22.-De los Miembros de la Asociación

Tendrán derecho a solicitar su incorporación y ser admitidos como Miembros de la Asociación:

- a) Las personas que hayan concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios y poseyendo o no, el título profesional de Ingeniero Agrónomo:
 - i) Estudiaron en la Escuela Nacional de Agricultura ENA,
 - ii) Estudiaron en la Universidad Nacional Agraria "La Molina" UNALM, y posean el grado académico de Bachiller,
 - iii) Estudiaron en la Escuela Post Grado de la UNALM y posean el grado académico de Magíster Scientiae, Magíster Profesional o Doctoris Philosophiae.
- b) Todas aquellas personas, naturales. o jurídicas, públicas o privadas. nacionales o extranjeras que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

La calidad de Asociado es inherente a la persona y como tal intransmisible, no pudiendo por lo tanto los derechos de los asociados ser objeto de ninguna cesión o transmisión alguna.

Artículo 23. De las clases de Miembros

Dentro de la Asociación, existirán las siguientes categorías de miembros:

- a) Ordinario Activo
- b) Honorario
- c) Benefactor
- d) Fundador
- e) Vitalicio.

Miembros Ordinarios Activos. Aquellos que cumplieron con los Planes Académicos de Estudios, y el Alma Mater lo reconoce como egresado o graduado.

Miembros Honorarios. Aquellos que en mérito a sus distinguidos logros profesionales y a propuesta del Consejo Directivo, son así nominados en Asamblea General. Están eximidos del pago de cuota social de membresía.

Miembros Benefactores. Aquellas personas naturales y/o jurídicas, que hacen efectivas donaciones y/o aportes en forma permanente.

Miembros Fundadores. Aquellas personas que asistieron a la Asamblea Constitutiva y suscribieron el Acta de Constitución. Es un reconocimiento, más no una categoría.

Miembros Vitalicios. Aquellos miembros que hayan cotizado durante treinta y cinco (35) años consecutivos. Estarán eximidos de la cuota social de membresía.

Artículo 24. De los Derechos de los Miembros

Son derechos de los Miembros de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas, siempre que pertenezcan a las modalidades de ordinario activo, al día en sus cuotas sociales, así como: honorario y vitalicio.
- b) Tomar parte en las decisiones a través de los diferentes órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido en los organismos de la Asociación, comisiones o grupos de trabajo, según los reglamentos respectivos.
- d) Proponer y ser propuestos para desempeñar cargos directivos.
- e) Tener acceso a la información, documentos y datos de la asociación siempre que se relacionen a su actividad dentro de la Asociación.
- f) Proponer modificaciones al Estatuto y a los Reglamentos.
- g) Presentar proyectos para beneficio de la Asociación.

Artículo 25. De los deberes de los Miembros.

Son deberes de los Miembros de la Asociación:

- a) Participar y colaborar en las actividades de la asociación.
- b) Participar en la Asamblea
- c) Cumplir las tareas encomendadas.
- d) Cumplir con el Estatuto, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación.
- e) Cumplir con el pago de sus cuotas sociales oportunamente.

Artículo 26. De las causales de pérdida de la condición de Miembro

Son causales de pérdida de condición de Miembro:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Separación propuesta por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.
- d) Dejar de cumplir con sus aportes sociales por 12 meses consecutivos.

En el caso de renuncia, ésta deberá ser formulada por escrito, y las aportaciones realizadas a la Asociación no serán reembolsables. El asociado renunciante no queda exento de pagar las cuotas que estuvieren pendientes de pago.

Artículo 27. De los nuevos Miembros de la Asociación

Todas las personas que egresen de la UNALM, con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto, están exentas del pago de cuotas de inscripción y de cuotas sociales durante los primeros 06 meses de egresados o graduados. Si vencido dicho plazo no se registran como asociados perderán este privilegio, debiendo pagar las cuotas respectivas.

TITULO VI- DEL PATRIMONIO

Artículo 28. Del patrimonio

Constituyen patrimonio de la Asociación:

- a) las cuotas de incorporación, y las de membresía ordinarias y extraordinarias.
- b) los aportes de los asociados.
- c) los legados y las donaciones,
- d) los frutos que generen los recursos administrativos.

TITULO VII - DE LAS SANCIONES

Artículo 29. De las Sanciones

Las sanciones que se aplican a los asociados son: indistintas o conjuntamente; y son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión de los Servicios de la Asociación;
- c) Multa y reparación económica, por el daño que pueda ocasionar;
- d) Inhabilitación temporal hasta un máximo de tres (03) años; y,
- e) Separación definitiva.

TÍTULO VIII - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. De la disolución

Se entenderá disuelta la Asociación en caso de incurrir en las causales previstas en los artículos 94°, 95° y 96° del Código Civil Peruano.

La disolución de la Asociación podrá también ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria, para ello se requiere, en primera convocatoria la asistencia de más del 75% (setenta y cinco por ciento) de los asociados activos hábiles.

En segunda convocatoria el acuerdo se adoptará con la asistencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de asociados activos hábiles.

Artículo 31. De la Liquidación

De aprobarse la disolución, la Asamblea General designará a las personas que integrarán la Junta Liquidadora. La designación podrá recaer en miembros del Consejo Directivo y del Consejo Calificador.

Artículo 32. De la junta Liquidadora

La junta Liquidadora realizará todas las operaciones que sean necesarias para el efecto, de conformidad con la ley de la materia, e informará a la Asamblea General Extraordinaria que será convocada especialmente para el caso de los resultados de su gestión.

Disuelta la Asociación y concluida la liquidación, el remanente será entregado a la Universidad Nacional Agraria La Molina para ser destinado a apoyar a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina con escasos recursos

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El Consejo Directivo se encargará de obtener el reconocimiento de la Asociación por la Universidad Nacional Agraria La Molina en sesión de Consejo Universitario, como organismo representativo de los egresados y graduados de la Universidad Nacional Agraria La Molina, canalizando los esfuerzos que estos realizan en beneficio de su Alma Mater.

DISPOSICION FINALES

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de la fecha.

DESIGNACIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO

Se acordó por unanimidad designar a los ocho miembros del Primer Consejo Directivo y a los cuatro miembros del Primer Consejo Calificador, señores:

CARGO	EGRESADO	PROMO	DNI
Presidente Consejo Directivo	José Alejandro González García	1,955	06361714
Vicepresidente	Alfredo Pedro Guillermo Mendívil Buraschi	1,958	0783190E
Secretario	Héctor Erasmo Alcántara Santillán	1,966	07305243
Tesorero	Oscar Guillermo Ángeles Nano	1,995	09486444

Vocal uno	María Luisa Consuelo Bejarano Ángeles	1,988	08196366
Vocal dos	Jocelyn Patricia Ostolaza Beytia	2,001	10611901
Vocal tres	Max Francisco Rodriguez Guillén	1,997	09533394
Vocal cuatro	Eduardo Talavera Larenas	1,999	09996673

Presidente Consejo Calificador	Alfredo Barreto Macchiavelo	1,956	09138001
Secretario	Manuel Antonio Canto Sáenz	1,975	06678131
Vocal uno	Andrés Juan Arata Magnani	1,963	25679098
Vocal dos	Carlos Alberto Dulong Aguirre	1,974	07754170

LOS PRESENTES FUERON:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	FIRMA
1	AMARO ZA V ALETA GARCÍA	08771961	UNA FIRMA
2	VÍCTOR RAÚL SANTILLÁN R	10375157	UNA FIRMA
3	ESTUARDO CARO	0554804	UNA FIRMA
4	NELSON ECHEVARRIA C.	42971282	UNA FIRMA
5	MARIO BRINGAS	09816192	UNA FIRMA
6	MILAGROS MIRANDA C.	09992090	UNA FIRMA
7	LUIS V ALDIVI ESO A.	07731201	UNA FIRMA
8	EDGARDO MACHADO	08785362	UNA FIRMA
9	ZOILA SCARPA TI	07271274	UNA FIRMA
10	CARLOS A, DEL RÍO F	09531398	UNA FIRMA
11	LUIS IVÁN THAYS VÉLEZ	08721497	UNA FIRMA
12	JAIME EMILIO ÁNGELES MUÑOZ	07269581	UNA FIRMA
13	JULIA MARGARITA MEZA ESPARTA	10316177	UNA FIRMA
14	VERÓNICA SALAS APOLINARIO	1 0724474	UNA FIRMA
15	OSCAR ÁNGELES NANO	09486444	UNA FIRMA
16	ANÍBAL MEDINA URLICH	07714967	UNA FIRMA
17	ENRIQUE E. FRANCO	06468333	UNA FIRMA
18	F. JAVIER MARTINEZ R	07489349	UNA FIRMA
19	HECTOR ALCANTARA	07305243	UNA FIRMA
20	CARLOS ALBERTO DULONG AGUIRRE	07554170	UNA FIRMA
21	JOCELYN PATRICIA OSTOIAZA BEYTIA	10611901	UNA FIRMA
22	ANDRÉS ARA T A MAGNANI	25679098	UNA FIRMA
23	JOSÉ E. PINASCO E	08203448	UNA FIRMA
24	ROLANDO CABELLO M	10608905	UNA FIRMA
25	MANUEL CANTO SAENZ	06678131	UNA FIRMA
26	OLGA LUCÍA ANGELES GOMEZ SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN: DEMARIA LUCIA C. BEJARANO ANGELES	08196.364	UNA FIRMA

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO LA UNA DE LA TARDE CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA 21 DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. DE TODO LO QUE DOY FE.

UNA FIRMA.

ANA MARIA VIDAL HERMOZA. NOTARIA DE LIMA

El Registro ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP - .

Ana María Vidal Hermoza



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

NOTARIA DE LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12064235

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**